

# Resolución de Gerencia Municipal 0011

N°004-2022 – MDY – GM – PASCO

Yanacancha, 25 de enero de 2021.

## EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

Que, mediante Memorando N° 051-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022 del Gerente Municipal, Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 0031-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 17 de enero de 2022, de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 029-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, sobre el Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Ruta de Recolección de Residuos Sólidos", y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV, Título IV, sobre Descentralización, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, por la cual el ejecutivo, DELEGA las facultades al Gerente municipal, acciones administrativas plenas de su derecho entre ellas la aprobación de planes; y otros;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 73° señala entre las materias de competencia municipal, son funciones específicas municipales, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo, la protección y conservación del ambiente, así como la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el párrafo 3.1. del numeral 3 del artículo 80° de la citada ley, dispone como función específica exclusiva de las municipalidades distritales en materia de Saneamiento, Salubridad y Salud, la de proveer el servicio de limpieza pública y aprovechamiento industrial de los desperdicios.

Que, el artículo 1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que la misma tiene como objetivo: "Establece los principios y normas básicas para asegurar el efectivo ejercicio del derecho a un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, así como el cumplimiento del deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población y lograr el desarrollo sostenible del país";

Que, mediante D.S. N° 012-2009-MINAM, Política Nacional del Ambiente, con respecto a los Lineamientos establecidos en la Política Nacional del Ambiente, establece: "Inc.3 Impulsar campañas nacionales de educación y sensibilización ambiental para mejorar las conductas respecto del arrojo de basura y fomentar la reducción, segregación, reusó y reciclaje";



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

001

Que, mediante la Ley N° 29332, Ley que crea el Plan de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal modificada con el Decreto Legislativo N° 1440, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, el cual tiene por objetivo i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;

Que, en el artículo 24° del D.L. N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1478, establece las competencias de la Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales. d) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional. e) Emitir la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal y no municipal, en el ámbito de su jurisdicción y acorde a la vida útil de dicha infraestructura. f) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o a un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales, (...);

Que, en el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1278, establece que: "El Estado garantiza la prestación continua, regular, permanente y obligatoria del servicio de limpieza pública que comprende el servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos de los predios de la jurisdicción, escombros y desmonte de obras menores y el servicio de barrido y limpieza de vías, plazas y demás áreas públicas. Sin perjuicio del rol subsidiario del Estado, es de obligatorio cumplimiento que las autoridades competentes adopten medidas y disposiciones que incentiven la inversión pública y privada en estas actividades.

Que, asimismo en su artículo 24° de la misma Ley, señala 24.1 Las Municipalidades Distritales en materia de manejo de residuos sólidos son competentes para: a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. b) Suscribir convenios con la empresa de servicios de saneamiento u otras de la jurisdicción con la finalidad de que realice el cobro de las tasas por la prestación de los servicios indicados en el numeral anterior. c) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales, entre otros;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, en su artículo 103° menciona que "La protección del ambiente es responsabilidad del Estado y de las personas naturales y jurídicas, los que tienen la obligación de mantenerlo dentro de los estándares que, para preservar la salud de las personas, establece la Autoridad de Salud competente;

Que, el Plan tiene como objetivo primordial proteger la salud pública y el medio ambiente al menor costo, así como garantizar la continuidad, cobertura y calidad de la prestación del servicio de recolección;

Que, mediante Informe N° 029-2022-SGGAY-S-MDY-PASCO, la Sub Gerente de Gestión Ambiental y Salubridad, realiza la presentación del Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Ruta de Recolección de Residuos Sólidos", para la Aprobación mediante Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0031-2022-GSP/GM-MDY-PASCO, de fecha 17 de enero de 2022, el Gerente de Servicios Públicos (e), solicita Aprobar el Plan de Trabajo, mediante Acto Resolutivo;



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

0009

Que, mediante Informe Legal N° 011-2022-GAJ-MDY-PASCO, de fecha 24 de enero de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye que: "el Plan de Ruta de Recolección de Residuos Sólidos y conforme a los considerandos en la presente, se establece la procedencia de su ejecución en el presente ejercicio fiscal, debiendo ser aprobada mediante acto resolutivo";

Que, mediante Memorando N° 051-2022-GM-MDY-PASCO, de fecha 25 de enero de 2022, el Gerente Municipal, ordena emitir acto resolutivo que Apruebe el Plan de Trabajo, denominado: "Plan de Ruta de Recolección de Residuos Sólidos";

Por lo expuesto, y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas con Resolución de Alcaldía N° 005-2022-ALC-MDY-PASCO, de fecha 04 de enero de 2022, mediante el cual delega funciones administrativas al Gerente Municipal y en uso a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el **PLAN DE TRABAJO**, denominado: "**PLAN DE RUTA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS**", el cual tiene como objetivo primordial proteger la salud pública y el medio ambiente al menor costo, así como garantizar la continuidad, cobertura y calidad de la prestación del servicio de recolección, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Salubridad, Gerencia de Administración y Finanzas, conforme a sus funciones, realizar los trámites correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR** La presente Resolución a los Órganos competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



Municipalidad Distrital de Yanacancha  
Lic. Aury Castillo Estrrella Diego  
GERENTE MUNICIPAL